



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°164-2025-A/MDP

Pangoa, 24 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN.

VISTO;

El Informe N°143-2025-MDP/GAJ de fecha 20 de marzo de 2025, expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y los actuados consignados en el presente expediente N°268765 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiere";

Que, el numeral 3) literal C del artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1326- Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la procuraduría general del Estado, prescribe que, las Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades;

Que, en ese sentido, el numeral 8 del artículo 33° de la normativa citada prescribe, que son funciones de los procuradores públicos: "8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado en su artículo 15° sobre las funciones señala: "15.8. Cuando el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador público, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema",

Que, el Procurador Publico representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo, siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, apreciándose la excepción de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

allanarse; para que los Procuradores Públicos puedan transigir, conciliar (judicial y extrajudicialmente) y desistirse, previa autorización por resolución administrativa, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1326, y es materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes, según dispone la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070; por lo que es de imperiosa necesidad emitir el acto administrativo, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de la entidad;



Que, mediante Carta Notarial N° 748 (expediente 262447-2024) recepcionado por esta municipalidad el 09 de setiembre de 2024, el administrado EL PARAÍSO DE PANGO S.C.R.L, solicita el retiro de las instalaciones de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SAN MARTIN DE PANGO", las cuales se encuentran dentro de su propiedad.



Que, mediante Informe N° 991-2024-SGOP/GIP/MDP, de fecha 23 de setiembre de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Obras Publicas, en el cual sigue que la controversia sea sometida a un acuerdo conciliatorio, conforme a lo señalado en el informe N° 109-2024-JAPQ/C-UE OBRA SANEAMIENTO PANGO, elaborado por el coordinador externo de la obra de saneamiento.

Que, mediante Informe Legal N° 535-2024-MDP/GAJ e Informe Legal N° 658-2024-MDP/GAJ, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyendo en la ultima que; previo a la emisión de la resolución autoritativa del titular de la entidad, se debe contar con el informe que sustente la necesidad de aplicar la conciliación, el cual debe se emitido por el Procurador Publico Municipal.



En este contexto, el área usuaria - Coordinador Externo de la Obra de Saneamiento, realizó la evaluación correspondiente con el fin de formalizar, vía conciliación extrajudicial, la compra del área afectada por la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en San Martín de Pangoa". En dicha evaluación, se identificó que el terreno afectado tiene una extensión de 5 metros de ancho por 30.35 metros de largo, donde se instalaron buzones y tuberías del sistema de desagüe, determinándose un costo de S/. 650.00 por metro cuadrado, lo que da un total de S/. 98,637.50 por el área de 151.75 m². Asimismo, se recomendó la formalización de la compra del área afectada para garantizar la continuidad de la obra, así como el acondicionamiento de un pasaje peatonal en el tramo afectado. Además, se valoraron las plantaciones y el terreno agrícola afectado, estableciendo una indemnización total de S/. 101,364.00, con lo cual se busca asegurar la operatividad de la obra y minimizar el impacto en la propiedad del solicitante con la contratación de los servicios de un tasador con el objetivo de obtener el costo real del terreno afectado, lo que ha determinado un monto de indemnización de S/. 101,364.00, por la afectación de las plantaciones en los cultivos y el terreno agrícola, para lo cual adjuntan las fichas de inspección ocular correspondientes.



Que, mediante Informe N° 164-2024-PROCURADURÍA/MDP, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Procurador Público Municipal, solicita a la Sub Gerencia de Obras Públicas remitir un informe técnico respecto a la propuesta del valor de transferencia del área afectada de la propiedad EL PARAISO DE PANGO S.C.R.L, conforme a los actuados que se adjuntan al presente expediente.

Que, mediante Informe N° 157-2024-JAPQ/C-UE OBRA SANEMAIENTO PANGO, de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por el coordinador externo de la obra saneamiento, recomienda:

Con la finalidad de facilitar la continuidad de la ejecución de la obra y evitar la limitación de acceso a las instalaciones ejecutadas en el terreno del solicitante y en este caso especifico del terreno afectado por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

la modificación de trazo, en el cual se instalaron buzones y tuberías del emisor del sistema de desagüe del proyecto, por ser opción única determinada topográficamente la coordinación recomienda formalizar vía conciliación la compra del área afectada para el cual se debe considerar el área de 5 metros de ancho por 30.35 metros de largo, se realizó una estimación de la propuesta económica siendo este de S/ 650,00 por metro cuadrado (m²) y la cantidad total de m² es 151.75 m², lo cual asciende al monto de S/ 98,637.50 (noventa y ocho mil seiscientos treinta y siete con 57/100 soles), con la finalidad de garantizar posibles trabajos de operatividad del tramo, así como la transitabilidad peatonal en la zona, considerando que todo esto para acondicionar un pasaje peatonal por la instalaciones realizadas en este tramo.

Asimismo sugiere tomar como referencia la Resolución de Alcaldía N° 023-2023-A/MDP, de fecha 06 de enero del 2023, donde menciona que se realizó el procedimiento de conciliación y pago de indemnización por sembríos e infraestructura afectados para la apertura de la calle industrial y tendido de tuberías de agua y desagüe de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SAN MARTIN DE PANGO, DISTRITO DE PANGO - SATIPO - JUNÍN".

Que, mediante Informe N° 1511-2024/SGOP/GIP/MDP, de fecha 16 diciembre de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Publicas, recomienda solicitar los servicios de un tasador con la finalidad de obtener el costo real del terreno, remitido a Gerencia Municipal, mediante Informe N° 1778-2024-GIP/MDP.

Que, mediante Carta N° 035-2025-GM/MDP, de fecha 06 de marzo de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal, remite todos los actuados sobre perito para verificación y tasación de terreno agrícola que serán afectados por la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN DE PANGO".

Que, mediante Informe N° 088-2025-PROCURADURÍA/MDP, de fecha 19 de marzo del 2025, el Procurador Público Municipal, solicita opinión legal conforme a sus atribuciones y posteriormente su formalización y autorización para conciliar extrajudicialmente mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante Informe Legal N° 143-2025-MDP/GAJ, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica opina por remitirse a lo señalado en el numeral 1.8 y 1.9 que antecede:

- 1.8 *En consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo de Alcaldía, autorizando al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Pangoa (e), Abog. Jimmy Paul YACTAYO CABRERA, identificado con DNI N° 40963367 y Registro CAL N° 40978, para que evalúe la decisión de conciliar extrajudicialmente y disponga de los derechos en materia de conciliación respecto a la Carta Notarial Exp. N° 262447 - Retiro de las instalaciones de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SAN MARTIN DE PANGO - SATIPO - JUNÍN", presentado por el administrado AMARILDO DURAND ERAZO; bajo los criterios establecidos por el área técnica.*
- 1.9 *Para tal efecto, el Procurador Municipal deberá evaluar la legitimidad del administrado, verificando si este posee un interés legítimo y directo en la solicitud, lo que implica comprobar que la petición esté relacionada con su derecho de propiedad o posesión sobre el terreno afectado.*

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Abog. Jimmy Paúl YACTAYO CABRERA PROCURADOR PUBLICO (E) de la Municipalidad Distrital de Pangoa (Resolución N°D000301-JUS/PGE-PG) identificado con DNI N° 40963367 y Registro CAL N° 40978, para que evalúe la decisión de conciliar extrajudicialmente y disponga de los derechos en materia de conciliación respecto a la Carta Notarial Exp. N° 262447 - Retiro de las instalaciones de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SAN MARTIN DE PANGO - SATIPO - JUNÍN", presentado por el administrado AMARILDO DURAND ERAZO; bajo los criterios establecidos por el área técnica.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Procurador Publico Municipal, informar al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Pangoa, respecto a las acciones realizadas en virtud de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación interna de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO



Oscar

Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

Café Pangoa

PANGO

